



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Considerando de interés social la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA DURANTE EL AÑO 2020, comprobado que la misma se encuentra comprendida en la línea 1 (Área de Presidencia) del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobiernos de fecha 20 de marzo pasado.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2020 se aprueba el proyecto de Bases reguladoras de concesión de Subvenciones a para la Promoción y Dinamización del Comercio en las Zonas Comerciales Abiertas de la Palma durante el año 2020 , siendo asimismo aprobadas por la Comisión del Pleno de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Turismo y Deportes por delegación de atribuciones de dicho órgano en fecha 6 de mayo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 61, de fecha 20 de mayo de 2020.

Constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria nº 431.489.05- "SUBVENCIÓN PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN ZZ.CCA." del Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio 2020, por importe de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000.00 €).

FUNDAMENTOS:

De conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las atribuciones que me otorga el Decreto de la Presidencia nº Decreto de la Presidencia nº 2019/5005, de fecha 2 de agosto de 2019, la Base 27.1 de las que rigen la Ejecución del vigente Presupuesto, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el R.D. Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Presidencia de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS

COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA DURANTE EL AÑO 2020, conforme a las siguientes características

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS.

- *Reforzar las estructuras asociativas empresariales y el trabajo colectivo en las zonas comerciales abiertas.*
- *Promover un mayor protagonismo de las asociaciones empresariales en las zonas comerciales abiertas.*
- *Fortalecer el tejido empresarial de las zonas comerciales abiertas, como espacios que cuentan con una oferta agrupada capaz de competir con otros formatos comerciales.*
- *Mejorar la competitividad de las zonas comerciales abiertas.*
- *Promocionar las zonas comerciales abiertas como una oferta conjunta de compras y experiencias.*
- *Facilitar la cooperación de las entidades implicadas en la gestión de las zonas comerciales abiertas.*

A estos efectos, se entenderá por:

Zonas Comerciales Abiertas: Aquellas áreas centrales de ciudades, que reúnen una oferta comercial y complementaria (restauración, ocio y servicios) dirigida a una demanda que excede la residente, articulada a partir de la trama urbana, a cielo abierto, permitiendo su delimitación espacial específica y su gestión unitaria.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán ser beneficiarios de subvención, en los términos establecidos en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes entidades:

Las asociaciones empresariales de pequeñas y medianas empresas ubicadas en zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma, que mayoritariamente agrupen empresarios cuya actividad se encuadre en el comercio.

Estas entidades, para ser beneficiarias, deberán cumplir, además, con todos los requisitos señalados a continuación:

- 1.- Estar legalmente constituida y tener su domicilio social en la isla de La Palma a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*
- 2.- Tener entre sus fines la promoción, representación, gestión y/o defensa de los intereses empresariales en el ámbito de la isla de La Palma.*
- 3.- Carecer de ánimo de lucro.*
- 4.- Estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La palma*
- 5.- Haber justificado todas las ayudas anteriores de cualquier Consejería del Cabildo de La Palma.*
- 6.- No hallarse inhabilitado para la percepción de subvenciones ni para recibir fondos públicos.*

No podrán ser beneficiarias de subvención las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 3. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

ARTÍCULO 4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables las acciones de promoción y dinamización que lleven a cabo las asociaciones empresariales en las zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma, entendiendo por dinamización las acciones orientadas al incremento de las ventas y de la actividad comercial de la zona comercial abierta.

Sería conveniente que estas acciones tengan relación, además de con la actividad comercial, con el sector servicios, ocio, restauración y cultura. Las acciones subvencionables serán las siguientes:

- 1.- Acciones enmarcadas en campañas temáticas (rebajas, comienzo o fin de temporada, fechas especiales, campañas de saldos y similares y promoción de productos locales agroalimentarios).
- 2.- Acciones de promoción y dinamización de la zona comercial abierta.
- 3.- Ferias comerciales o empresariales que tengan como motivo la promoción y dinamización de las empresas y/o la zona comercial abierta.
- 4.- Campañas de promoción y/o publicidad de zonas comerciales abiertas mediante guías comerciales, guías empresariales, revistas, folletos informativos, catálogos promocionales, publicidad en prensa, radio, televisión, internet y otros similares, así como gastos relativos a la actualización de páginas web.
- 5.- Se considerarán gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la/s acción/es subvencionada/s, y que además se ejecuten en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, siendo dicho periodo improrrogable.

El proyecto subvencionado no podrá incluir gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos de alimentación, catering, dietas, café-break y similares.
- Gastos en concepto de transportes, tanto del personal de la asociación como de los asociados.
- Gastos de premios financiados con cargo a la presente subvención.

ARTÍCULO 5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial elaborado al efecto por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases y que deberán estar firmadas por el solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en la página web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es), donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida a la Presidencia del Cabildo Insular junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, o en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces.

Asimismo, podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS HABLES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ARTÍCULO 6.DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, de conformidad con el Anexo I.

Junto con el Anexo I de solicitud de subvención, se aportarán de forma obligatoria los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario/a de la asociación, con el Visto Bueno del/la Presidente/a, en el que conste la relación de empresas asociadas, conforme al modelo Anexo II, en el que se recoja el nombre de cada empresa asociada, NIF, tipo de actividad, descripción de la actividad principal de cada una de ellas
- Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar subvención, y del ámbito de actuación de la entidad solicitante. Para este certificado se utilizará el Anexo III que se adjunta a esta convocatoria.

La forma de acreditar que cada empresa está asociada a la asociación, es la siguiente:

A.- Justificante de ingreso bancario. Dicho documento podrá reflejar únicamente la relación numérica de ingresos de cuotas sin que se identifique al socio que realiza el ingreso.

B.- En el supuesto de que la documentación bancaria refleje los datos de la persona o empresa que hace el ingreso, dichos datos deberán coincidir con los del Anexo II.

C.- Para aquellos socios que pagan sus cuotas en efectivo, escrito con el sello de la empresa y firmado por su representante, en el que se afirme que la empresa está asociada a la asociación y que paga sus cuotas en efectivo.

D.- En el caso de que dos o más empresas pertenezcan a un mismo propietario, y solo se pague una cuota por todas las empresas, escrito firmado por el propietario, en el que se mencione sus empresas, y en el que se afirme que solo se abona una cuota por todas ellas.

E.- De cara a los criterios de valoración nº1, sólo se considerarán asociadas aquellas empresas que acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas.

F.- Para aquellos socios que paguen sus cuotas mensualmente, se considerará que están al corriente cuando se acredite el pago de al menos, uno de los tres meses anteriores a la presentación de la documentación.

- Certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditativo de

que la asociación ha depositado sus estatutos, con una antigüedad mínima de un año, en el Servicio de Promoción Laboral o, en su caso, en el Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación, de la Dirección General de Trabajo, dependientes de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.

- Fotocopia del acta por el que se nombra a los miembros de la actual junta directiva, o certificado del Secretario en el que conste quienes son los miembros de la actual junta directiva.
- Certificado emitido por el/la Secretario/a de cada asociación de las empresas asociadas ubicadas en la zona comercial abierta.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) y Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Memoria explicativa del proyecto de dinamización con las actividades que se pretenden realizar, así como presupuesto de las mismas, conforme al modelo del Anexo IV

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, por la Hacienda Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Cabildo Insular de La Palma, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de los documentos 4.1, 4.2, 4.4 y 4.5 en caso de que ya obre en esta Corporación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, debiendo indicar la fecha en la que fue presentada dicha documentación (Artículo 23.3 Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada y sellada por el Cabildo Insular. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

ARTÍCULO 7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como en su página web (www.cabildodelapalma.es), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo de la ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Una vez asignada una cantidad fija por importe DE TRES MIL EUROS (3.000,00 €) a todas las asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases y no esté incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el crédito disponible restante será repartido conforme a los siguientes criterios:

1.- Proyecto de acciones a realizar. Puntuación máxima 50 puntos.

- Justificación objetiva de la necesidad (datos, estudios), un marco teórico y un marco jurídico: 10 puntos.
- Objetivos cuantificables, concretos: 10 puntos.
- Descripción detallada de las actividades y quién las realizará: 10 puntos.
- Explicación de la metodología a utilizar en cada una de las actividades: 10 puntos.
- Utilización de técnicas gráficas de apoyo para establecer la temporalización de las actividades: 10 puntos.

2.- Número de empresas de la Zona Comercial Abierta, asociadas a la solicitante.

Puntuación máxima 30 puntos:

- Entre 1 y 5 empresas asociadas.- 0 puntos
- Entre 6 y 25 empresas asociadas.- 10 puntos
- Entre 26 y 45 empresas asociadas.- 15 puntos
- Entre 45 y 64 empresas asociadas.- 20 puntos
- Más de 65 empresas asociadas.- 30 puntos

3.- Realización de una acción conjunta con otra Asociación de Zona Comercial Abierta. Puntuación máxima 20 puntos. En este criterio se valorará el mayor grado de detalle y claridad:

- De las acciones a realizar (De 0 a 12 puntos)
- Del presupuesto de cada acción (De 0 a 8 puntos)

Para la valoración de las actuaciones que contemplen los proyectos presentados se tendrá en cuenta la calidad y claridad de exposición de éstas en el proyecto.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en estas Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación serán valorados siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

La Instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura de Servicio de Presidencia - Comercio. El órgano competente deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de ayuda, la valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración.

Esta Comisión está compuesta por:

PRESIDENTE/A: Consejero/a Insular del Área de Promoción Económica o persona en quién delegue.

SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, la Jefa de Servicio de Presidencia-Comercio o técnico/a en quién delegue.

VOCALES: Tres técnicos/as del Cabildo Insular de La Palma.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base octava, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, al órgano instructor.

El órgano instructor, recibido el informe de evaluación, elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El procedimiento de otorgamiento de ayudas será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Finalidad
- Importe
- Forma de abono
- Plazo de Justificación
- Forma de Justificación

La Resolución o Acuerdo por el cual se otorgue la ayuda será notificada a las entidades individualmente, momento a partir del cual dicha resolución creará derecho a favor de la beneficiaria propuesta.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de DOS MESES, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ARTÍCULO 10. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el Recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

ARTÍCULO 11. FORMA DE PAGO, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

11.1. FORMA DE PAGO Y ABONO.

La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El importe de las subvenciones solicitadas se percibirá mediante transferencia bancaria, de una sola vez, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.

Al tratarse de entidades no lucrativas, en aplicación de lo regulado en el Artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exonerados de presentación de garantía.

La autorización y el compromiso del referido gasto se subordinarán al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del R.D Leg. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

No se abonará la subvención a aquellos beneficiarios que no hayan aportado el Modelo de Datos de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11.2. Justificación.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro General del Cabildo o en los Registros auxiliares de la Corporación a que hace referencia la Base 5ª. El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente a la concesión.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Presidencia - Comercio, y donde se recoja los datos del beneficiario, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación. Anexo V.*
- Número de Identificación Fiscal (NIF), en su caso.*
- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el*

beneficiario de la subvención, utilizado el modelo del Anexo VI

- *Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.*

Desde el Servicio de Presidencia-Comercio, como Servicio gestor de la subvención, se procederá a la validación y estampillado en el original de las facturas, reflejando en las mismas el importe de la subvención concedida, y que permitirá el control de la concurrencia de subvenciones. Posteriormente, se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a los beneficiarios que los soliciten, para su custodia, una vez sea abonada la cantidad correspondiente de la subvención concedida.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- 1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).*
- 2. Número de la factura.*
- 3. Lugar y fecha de expedición.*
- 4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.*
- 5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.*
- 6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.*
- 7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.*

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como justificación de gastos subvencionables.

- *Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:*

Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que consten los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada en cada proyecto.

En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.

Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.

Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

- *En su caso, los contratos laborales y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social que se hayan contratado para la realización del proyecto hasta un máximo del 100 % del importe total.*
- *En cuanto al personal de la asociación no contratado específicamente para la realización del proyecto, será necesario acreditar mediante certificado las tareas a realizar y el tiempo de dedicación al proyecto, resultando el coste máximo subvencionable que haya intervenido del 25% del importe de los costes directos.*
- *En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.*

La documentación tendrá que tener carácter de auténtica o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención no tendrá que volverse a presentar en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

ARTÍCULO 12.OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en ellas se contienen. Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen en virtud de las mismas estarán obligados a:

- a) *Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.*
- b) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- c) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- d) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- e) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- f) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución Provisional de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- g) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- h) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- j) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda información o publicidad objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.*
- k) *Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.*
- l) *Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.*

m) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

ARTÍCULO 14. REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 13ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Turismo mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1) del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que

alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ARTÍCULO 16. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 17. PUBLICIDAD.

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios de la sede central del Cabildo de La Palma, y en la página web institucional del Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es).

ARTÍCULO 18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 19. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**SOLICITUD DE AYUDA O SUBVENCIÓN
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

**SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS
COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2020**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES:		
N.I.F. / C.I.F.:	NÚMERO DE SOCIOS:	
SIGLAS:	PRESUPUESTO:	
DOMICILIO:		
TELÉFONO:	MÓVIL:	
FAX:	E-MAIL:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos en Escritura Pública.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	CARGO:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D. _____ con NIF _____

DECLARA:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
 Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
 Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
 Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos tanto públicos como privados, no superen el coste total de la actividad a subvencionar.
 Que no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:

Que SÍ ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
 Que SÍ ha recibido subvención y esta pendiente su justificación.

Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____, y el Servicio otorgante de la misma: _____).

Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de La Palma para la misma actividad o consulta.

En _____, a _____ de _____ 2020.

Firmado

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

- La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización a este Cabildo Insular para recabar los certificados a emitir por la Hacienda pública estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberán aportar por el mismo los referidos certificados.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de La Palma le informa que, los datos solicitados y/o recogidos, son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Avda. Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de la Palma, conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Firmado

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y con sus dos firmas (*Anexo I*).
- Certificado de la relación de empresas asociadas (*Anexo II*).
- Documentación bancaria acreditativa del pago de cuotas de los asociados.
- Certificación relativa a los asociados que pagan sus cuotas en efectivo.
- Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar subvención y del ámbito de actuación de la entidad solicitante (*Anexo III*).
- Proyecto de dinamización (*Anexo IV*).
- Fotocopia compulsada del NIF de la Asociación.
- NIF del representante de la entidad, así como la acreditación de su representación.
- Certificado relativo a haber depositado los estatutos en el Servicio de Promoción Laboral o, en su caso, en el Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación.
- Documentación relativa a la realización de acción conjunta con otra asociación empresarial.
- Fotocopia del acta por el que se nombra a los miembros de la actual junta directiva de la asociación, o certificado del/la Secretario/a en el que conste quienes son los miembros de la actual junta directiva.
- Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda estatal).
- Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autónoma).
- Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería Cabildo Insular.
- Documento de alta o modificaciones de terceros (en su caso).

(Reverso Anexo I)

**ANEXO II. CERTIFICADO DE LA RELACIÓN DE EMPRESAS
ASOCIADAS A LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE**

**SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS
COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2020**

D/Dña _____, con D.N.I. _____, en calidad de
Secretario/a de la asociación _____, con NIF nº
_____, con el Visto Bueno del/la Presidente/a de la misma

CERTIFICA:

Que la relación de empresas asociadas actualmente a la asociación
_____ es la que se detalla a continuación (*):

(Cumplimentar tantas páginas como sea necesario para relacionar todas las empresas asociadas)

Nº	Nombre empresarial	NIF	Tipo de actividad (**)	Descripción de la actividad empresarial (***)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
...				

(*) La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en este certificado, podrá comportar la denegación de subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

(**) Este dato deberá cumplimentarse anotando una de las siguientes opciones: comercio al por mayor; comercio al por menor; ocio; restauración; otros.

(***) Deberá detallarse la actividad a la que se dedica cada empresa (por ejemplo: alimentación, calzado, prendas de vestir, perfumería, juguetería, joyería, artículos deportivos, muebles, electrodomésticos, librería, etc.)

Y para que conste a los efectos de concurrir a la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2020, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de La Palma, se extiende la presente, en _____, a ____ de _____ de 2020.

Firma del/la Secretario/a

Sello de la Asociación

VºBº
Firma del/la Presidente/a

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**ANEXO III. CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL ÓRGANO COMPETENTE PARA
SOLICITAR SUBVENCIÓN Y DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

**SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS
COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2020**

D/Dña _____, con D.N.I.
_____, en calidad de Secretario/a de la asociación
_____, con NIF N°
_____, con el Visto Bueno del/la Presidente/a de la misma,

CERTIFICA:

1. Que el órgano competente, conforme a los estatutos de la mencionada entidad, para adoptar el acuerdo de solicitar subvención al Cabildo de La Palma es _____.
2. Que dicho órgano competente ha adoptado el acuerdo de presentar al Cabildo de La Palma el proyecto denominado _____, el cual tiene un presupuesto total de _____ euros, y para el cual se solicita una subvención por importe de _____ euros.
3. Que dicho órgano ha acordado que la mencionada asociación aporte a dicho proyecto, de sus propios recursos, la cantidad de _____ euros, siendo conscientes de las consecuencias que pueden derivarse del incumplimiento de tal acuerdo, de conformidad con lo recogido en los artículos 11 y 15 de la convocatoria antedicha.
4. Que la mencionada entidad desarrolla su actividad en la zona comercial abierta de _____.
5. Que dicho proyecto se circunscribe al ámbito de la mencionada zona comercial abierta.

Y para que así conste, a los efectos de concurrir a la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2020, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de La Palma, se extiende la presente, en _____, a _____ de _____ de 2020.

Firma del/la Secretario/a

Sello de la Asociación

VºBº
Firma del/la Presidente/a

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV. PROYECTO DE DINAMIZACIÓN

**SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS
COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2020**

1. Datos de la asociación solicitante y de la zona comercial abierta en que se desarrolla la actividad

1.1. Denominación de la asociación	
Nombre:	
CIF nº:	
Dirección (Calle y número):	
Municipio:	CP:
Teléfono:	Correo Electrónico:
Fax:	Página Web:

1.2. Representante legal de la asociación	
Nombre:	Apellidos:
Cargo desempeñado:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	Correo electrónico:

1.3. Fecha de constitución de la asociación (día/mes/año)	
--	--

2. Datos del Proyecto.

2.1. Denominación del proyecto:
--

2.2. Período de ejecución previsto:	Fecha de inicio (día/mes/año):
	Fecha de finalización (día/mes/año):

2.3. Número de acciones a ejecutar en el proyecto:

En este apartado deberá exponerse la información relativa a las acciones a realizar, de manera que permita la valoración del criterio de valoración "Proyecto de acciones a realizar". De conformidad con base 8 de la convocatoria, en este criterio se valorará el mayor grado de detalle y claridad de la/s acción/es a realizar, y del presupuesto de cada acción.

Por tanto, en este apartado deberá exponerse, **para cada acción**, lo siguiente:

- 1.- Nombre de la acción:
- 2.- Fecha prevista de realización:
- 3.- Descripción detallada de la acción:
- 4.- Presupuesto detallado, indicando el importe de subvención que se solicita.
- 5.- Relación, en su caso, con la actividad comercial, con el turismo, la cultura, y/o el compromiso social y la solidaridad.

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

3. Presupuesto total del proyecto.

3.1. Presupuesto total del proyecto, desglosado por fuentes de financiación

	Presupuesto total (€)	Subvención solicitada al Cabildo de La Palma	Financiación propia	Otras fuentes de financiación
Total presupuesto del proyecto				

3.2 Porcentaje que representa la subvención solicitada al Cabildo de La Palma sobre el presupuesto total del proyecto	
3.3. Porcentaje que representa la financiación propia y otras fuentes de financiación sobre el presupuesto total del proyecto	
Total	100%

En el caso de que existan otras fuentes de financiación, especificar a continuación el organismo o entidad concedente, y el importe. Asimismo, deberá presentarse documentación original acreditativa de dicha financiación.

Organismo o entidad privada concedente	Importe (€)

Don/Doña, representante legal de la asociación solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

....., a de de 2020.

Sello y firma

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

**SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS
COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2020**

1. Datos de la asociación beneficiaria y del proyecto subvencionado.

1.1. Denominación de la asociación beneficiaria de la subvención:

1.2. Representante legal de la asociación

Nombre:	Apellidos:
D.N.I. nº:	Cargo desempeñado en la asociación:
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):	
Municipio:	Código Postal:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	Correo electrónico:

1.3. Denominación de la zona comercial abierta en el que se ha desarrollado el proyecto:

1.4. Denominación del proyecto subvencionado:

1.5. Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio (día/mes/año):

Fecha de finalización (día/mes/año):

1.6. Número de empresas que se considera que se han beneficiado del proyecto:

2. Exposición detallada de cada una de las acciones subvencionadas.

2.1. Acciones realizadas y objetivos alcanzados.

(Exponer, **de manera detallada, para cada una de las acciones subvencionadas**, la fecha exacta de ejecución, el trabajo realizado y los resultados obtenidos).

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

3. Evaluación del proyecto.

3.1. Evaluación y valoración de los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto: impacto obtenido en la zona comercial abierta

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

Don/Doña,
representante legal de la Entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

....., a de de 2020

Sello y firma

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO VI. MEMORIA ECONÓMICA. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

**SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS
COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2020**

D/Dña _____, con D.N.I.
_____, en calidad de _____ de la
asociación

_____, a los
efectos de justificar la subvención concedida por el Servicio de Presidencia (Comercio) del
Cabildo de La Palma, para la ejecución del proyecto

_____, en el marco de la convocatoria de subvenciones a
asociaciones empresariales para el año 2020, dirigida a la realización de acciones de
dinamización de las zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma,

DECLARA

Primero.- Que el importe total de la actividad realizada con cargo a la subvención en el
periodo establecido asciende a la cantidad de _____ €.

Segundo.- Se ha contratado como personal para la realización del proyecto a:

Nombre y periodo de tiempo, se acompaña contrato y altas de los trabajadores en la Seguridad Social.

Nombre	Período tiempo contratado

Tercero.- Asimismo se adjunta certificado en el que se acredita el personal de la Asociación
que ha participado en el proyecto, las tareas realizadas y el tiempo dedicado al proyecto, no
pudiendo superior al 25% del importe de los costes directos.

Cuarto.- Que se adjuntan facturas originales para su estampillado y el comprobante de pago
de las facturas relacionadas.

Quinto.- Gastos realizados y pagados que se relacionan a continuación y que sean
destinados al cumplimiento de la actuación subvencionada y que la misma se ha realizado en
el plazo establecido y que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión.

Nº orden	CIF/NIF de la empresa	Nombre de la empresa	Número de factura	Importe	Concepto del gasto	Fecha de emisión de la factura	Fecha de pago de la factura	Forma de pago (Transferencia/cheque/efectivo/ingreso en cuenta)

Rellenar cuantas hojas sean necesarias.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Sello y firma

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Segundo- Aprobar el gasto de **DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 431.489.05 "SUBVENCIÓN PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN ZZ.CC.AA" (RC 12020000031623), del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020.

Tercero: Fijar un plazo de treinta días hábiles para la presentación de las solicitudes, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el BOP.

Cuarto: Ordenar la comunicación del **extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

De la presente Resolución se dará copia a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El anterior acto agota la vía administrativa. Si Vd. se halla disconforme con el mismo, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,